



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2015-00036-00

Chinácota, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante SAMUEL DARIO CABALLERO CASTELLANOS en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra CECILIA VERA DE VEGA, por pago total de la obligación, avalado por ésta.

Se tiene que a la demandada se le ha descontado por embargo del sueldo las cantidades de dinero contenidos en los depósitos judiciales que a continuación se relacionan:

☒	<u>451150000011422</u>					\$ 236.842,00
☒	<u>451150000011449</u>					\$ 236.842,00
☒	<u>451150000011477</u>					\$ 236.842,00
☒	<u>451150000011511</u>					\$ 253.519,00
☒	<u>451150000011542</u>					\$ 263.828,00
☒	<u>451150000011568</u>					\$ 263.828,00
☒	<u>451150000011603</u>					\$ 263.828,00
☒	<u>451150000011637</u>					\$ 263.828,00
☒	<u>451150000011670</u>					\$ 263.828,00
☒	<u>451150000011708</u>					\$ 239.936,00
Total, valor \$ 2.523.121,00						

Se accede a lo solicitado por CECILIA VERA DE VEGA en el sentido de librar orden de pago de los depósitos judiciales referidos y de los que se alleguen.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: desglosar el título ejecutivo y entregarlo a la demandada, previo el pago del arancel judicial, con la constancia de pago.

TERCERO: levantar la medida cautelar decretada. Librese el oficio respectivo

CUARTO: librar orden de pago a favor del doctor JHON JAIRO ESTUPIÑAN JAIMES apoderado judicial del demandante referido con facultad para

recibir respecto de los 10 depósitos judiciales relacionados en la parte motiva y de los que se alleguen.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez